

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 278-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 25 de setiembre de 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN- REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 14-2024-RA-MEP-WMM-MDH/LC, de fecha 18 de setiembre de 2024; Informe N° 037-2024-MDH/OGSLTI-LAMV, de fecha 18 de setiembre de 2024; Informe N° 15-2024-RA-MEP-WMM-MDH/LC, de fecha 19 de setiembre de 2024; Informe N° 123-2024-MDH-GIDT/JDGM, con fecha de recepción 20 de setiembre de 2024; Memorandum N° 0132-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC, de fecha 20 de setiembre de 2024; Informe N° 54-2024-MDH-OGSLTI/IO/SRC, de fecha 23 de setiembre de 2024; Informe N° 0353-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC, de fecha 24 de setiembre de 2024; Informe N° 150-2024-MDH-GIDT/JDGM, de fecha 24 de setiembre de 2024; Opinión Legal N° 349-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, con fecha de recepción 25 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972; radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

***Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole.**

Que, de manera supletoria se hará mención a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8) "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".

Que, en observancia a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que establece respecto del **control** que: **La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.**

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.

Que, de manera supletoria se hace mención al DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, **Artículo 13.** De las UEI **13.1** Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. **13.3** Las UEI cumplen las funciones siguientes: **1.** Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. **2.** Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. **3.** Ejecutar física y financieramente las inversiones. **4.** Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. **5.** Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. **6.** Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. Asimismo, el **Artículo 17.** Establece la Fase de Ejecución, (...), **17.4** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., **17.5** Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. **17.6** La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. **17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones y **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.**

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 155-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: **3.** Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. **4.** La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. **5.** En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.



Municipalidad Distrital de Huayopata

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 278-2024-GM-MDH/LC

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe **Artículo 15. Crédito Presupuestario**. - El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público en ese entender se garantiza el presupuesto para la ejecución hasta su culminación dentro del plazo de ejecución de proyecto materia de la presente Resolución.

Que, al carecer de una normativa interna para la ejecución de mantenimiento, de manera supletoria se convoca a la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Huayopata, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 092-B-A 2012-MDH/LC, de fecha 21 de marzo de 2012, establece en el numeral 3. **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION**. Se justificará una Ampliación o Reducción de Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales:

- a) Limitación o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor.
- c) Presupuesto del Adicional, elaborado con los precios y estructura de costos del presupuesto base. En el caso que no existiera los Precios Unitarios.
- d) Demoras en la aprobación de los proyectos adicionales.
- e) Ejecución de Obras Adicionales.
- f) Disminución de Metas.
- g) Cualquier otra variación o modificación del contrato del Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la ruta crítica del Proyecto y origen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0039-2024-GM-MDH/LC**, de fecha 21 de febrero de 2024, se aprueba el Expediente de la FICHA TECNICA de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto de S/ **95,321.85 (Noventa y Cinco Mil Trescientos Veintiuno con 85/100 soles)**, con un **plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios**, el cual corresponde al rubro 18 - CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, que será bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria - Por **Administración Directa**; el mismo que ha sido modificado con **Resolución de Gerencia Municipal N° 0189-2024-GM-MDH/LC**, de fecha 01 de julio de 2024 (ampliación de plazo N° 01);

Que, mediante el **Informe N° 14-2024-RA-MEP-WMM-MDH/LC**, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por el Arq. Walter Machicao Monroy, Residente de la Actividad, quien solicita la aprobación del Expediente Modificado de la Ficha Técnica, por Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", al Inspector de Actividad, Ing. Luis Antonio Molina Veredas.

Que, mediante el **Informe N° 037-2024-MDH/OGSLTI-LAMV**, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, Inspector de la Actividad, emite CONFORMIDAD y declara PROCEDENTE, Expediente Modificado de la Ficha Técnica, por Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", según siguiente detalle:

▪ Plazo de Ejecución Física E.T.	:	30 días calendarios.
▪ Ampliación de Plazo N° 01	:	80 días calendarios.
▪ Ampliación de Plazo N° 02	:	148 días calendarios.
▪ Total, del Plazo de Ejecución	:	258 días calendarios.

Que, mediante el **Informe N° 15-2024-RA-MEP-WMM-MDH/LC**, de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por el Arq. Walter Machicao Monroy, Residente de la Actividad, remite el Expediente Modificado de la Ficha Técnica, por Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, con opinión favorable del Supervisor del PIP, para su evaluación y aprobación, el mismo que es comunicado a la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones, mediante **Informe N° 123-2024-MDH-GIDT/JDGM**, con fecha de recepción 20 de setiembre de 2024.

Que, mediante **Memorándum N° 0132-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC**, de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, Jefe de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones, mediante el cual dispone, al Ing. Saul Rivas Castro, la Evaluación del Expediente Modificado de la Ficha Técnica, por Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", debiendo emitir informe técnico de observaciones y/o aprobación.

Que, con **Informe N° 54-2024-MDH-OGSLTI/IO/SRC**, de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por el Ing. Saul Rivas Castro, Inspector de Obra - Evaluador de Ficha Técnica, quien concluye señalando lo siguiente: "(...) **cumple con la documentación requerida y el sustento técnico documentario, por lo que da su opinión favorable** declarando **PROCEDENTE** el Expediente Modificado de la Ficha Técnica, por Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante el **Informe N° 0353-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC**, de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, Jefe de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones, emite opinión favorable y conformidad en segunda instancia, de la evaluación del Expediente Modificado de la Ficha Técnica, por Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el mismo que es remitido a la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 150-2024-MDH-GIDT/JDGM, de fecha 24 de setiembre de 2024; siendo derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con PROVEÍDO N° 5648, de fecha 24 de setiembre de 2024.

Que, con la **Opinión Legal N° 349-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC**, con fecha de recepción 25 de setiembre de 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huayopata, opina: se declare PROCEDENTE el Expediente Modificado de la Ficha Técnica, por Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un plazo de 148 días calendario, con inicio 04/07/2024 y culmina 29/11/2024, haciendo un total de 258 días calendario.

Que, en atención al principio de eficacia, instituida en el numeral 1.10, del artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, el cual prescribe,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 278-2024-GM-MDH/LC

1.10. Principio de Eficacia. - Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.
En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio.

Que, asimismo el numeral 1, art. 83° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía Nro. 089-2024-A-MDH/LC, de fecha 01 de Julio del 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; concordante con la ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por lo que estando al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, con EFICACIA ANTICIPADA, el Expediente Modificado de la Ficha Técnica, por Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un plazo de 148 días calendario, haciendo un total del plazo de ejecución de 258 días calendario, en cumplimiento a los considerandos del presente expediente, de acuerdo al siguiente detalle:

▪ Plazo de Ejecución Física E.T.	:	30 días calendarios.
▪ Ampliación de Plazo N° 01	:	80 días calendarios.
▪ Ampliación de Plazo N° 02	:	148 días calendarios.
▪ Total, del Plazo de Ejecución	:	258 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones, el cumplimiento del presente del presente acto resolutorio y que adopte las acciones administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR**, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **DETERMINAR**, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Modificado de la Ficha Técnica, por Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", la responsabilidad recae, en la UEI.

ARTÍCULO QUINTO. - **REMITIR**, copias de los actuados a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar responsabilidades por las posibles omisiones administrativas en la aprobación dentro de los plazos correspondientes, toda vez que la actividad "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", tenía un plazo de ejecución hasta el 04 de julio de 2024; debiendo de realizar las actuaciones en observancia a la Ley 30057 y su Reglamento, así como la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-20156-SERVIR.PE y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones y demás Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
Calle 10 de Julio N° 105
DISTRITO DE HUAYOPATA
GERENTE MUNICIPAL

CC/
Alcaldía
Archivo
GlyDT (adj. Exp. Original)
OGSLTI
OGDTI
JWLS/cvo